



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 175-2023-UNAAT/DGA

Acobamba, 29 de diciembre de 2023.

VISTO:

El Contrato de Servicio en General N° 08-2023-UNAAT, de fecha 18.OCT.2023; Informe N° 04-INICC-PERU 2023, de fecha 27.DIC.2023; Memorando N° 0339-2023-UNAAT/VPInv, de fecha 27.DIC.2023; Informe N° 1073-2023-UNAAT/DGA/UA, de fecha 28.DIC.2023; y, Opinión Legal N° 305-2023-UNAAT/P-OAJ, de fecha 29.DIC.2023;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, mediante Contrato de Servicio en General N° 08-2023-UNAAT, de fecha 18.OCT.2023, se suscribe contrato entre la EMPRESA INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN CONTINUA – PERÚ y la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para la Contratación de Servicio para el Desarrollo de Diplomado “Redacción de Artículo Científicos”.

Que, mediante Informe N° 04-INICC-PERU 2023, de fecha 27.DIC.2023, la gerente general de la empresa INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN CONTINUA – PERÚ, solicita a la Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNAAT, modificación del contrato de servicio en general N° 08-2023-UNAAT.

Que, con Memorando N° 0339-2023-UNAAT/VPInv, de fecha 27.DIC.2023, el Vicepresidente de Investigación, remite al Director General de Administración de la UNAAT, la solicitud de modificación del contrato de servicio en general N° 08-2023-UNAAT, argumenta que, la Contratación de Servicio de Diplomado en Redacción y Publicación de Artículos Científicos fue posterior a la programación inicial, siendo imposible haber iniciado en la fecha programada, dado que se tiene como real de inicio el 23.10.2023;

Que, con Informe N° 1073-2023-UNAAT/DGA/UA, de fecha 28.DIC.2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite al Director General de Administración, informe técnico, refiriendo que el requerimiento plantea un periodo de ejecución iniciando el 26/09/2023 y culminando el 15/12/2023, sin embargo, con todos los pasos y etapas que demanda el procedimiento de selección, la suscripción del contrato fue todavía el 18/10/2023, no obstante el procedimiento de selección se convocó con el periodo designado por el área usuaria existiendo incongruencia con el inicio real del servicio, que fue posterior a la suscripción del contrato, por lo que existe la necesidad de contar con el servicio en mención y por lo mismo la modificación del plazo de entre y de los informes de los entregables siendo de la siguiente manera: Inicio de la prestación del servicio 23/10/2023 y fin del servicio 28/12/2023:

DESCRIPCIÓN	FECHA DE ENTREGA
Informe del Primer entregable	04/12/2023
Informe del Segundo entregable	14/12/2023
Informe del tercer entregable	29/12/2023

Que, mediante Opinión Legal N° 305-2023-UNAAT/P-OAJ, de fecha 29.DIC.2023, el Jefe de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal, referente al plazo de ejecución contractual, concluyendo en lo siguiente:

- **RESULTA VIABLE**, aprobar modificación del Contrato de Servicio en General N° 08-2023-UNAAT, de fecha 18 de octubre del 2023, se suscribe contrato entre la EMPRESA INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN CONTINUA – PERÚ y la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para contratar el servicio para el desarrollo de Diplomado “Redacción de artículo científicos”, en el extremo del plazo, de acuerdo a lo vertido en el Informe N° 1073-2023-UNAAT/DGA/UA, de fecha 28 de diciembre del 2023.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 175-2023-UNAAT/DGA

- A mérito de las facultades conferidas, mediante Resolución de Presidencia N° 0018-2023-UNAAT (26.01.2023), proceda a la aprobación de la modificación del contrato, vía acto resolutivo

Que, el numeral 34.1 del Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2018-EF, señala: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad". Asimismo, el numeral 34.2 menciona: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento".

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y la Resolución de Presidencia N° 018-2023-UNAAT de fecha 26 de enero de 2023, que delega al Director General de Administración, durante el año fiscal 2023, las facultades en materia de contratación pública,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, la modificación del Contrato de Servicio en General N° 08-2023-UNAAT, de fecha 18 de octubre del 2023, cuyo objeto es la Contratación de Servicio para Desarrollo de Diplomado "Redacción de Artículos Científicos", la modificación del contrato, implica lo siguiente:

- EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - Del 23.10.2023 hasta el 28.12.2023.
- ENTREGA DE INFORMES DE LOS ENTREGABLES. -

DESCRIPCIÓN	FECHA DE ENTREGA
Informe del Primer entregable	04/12/2023
Informe del Segundo entregable	14/12/2023
Informe del tercer entregable	29/12/2023

ARTÍCULO SEGUNDO. ESTABLECER, que la Unidad de Abastecimiento realice el trámite respectivo para modificar el contrato y/o elaborar la adenda, de acuerdo a lo señalado en el Artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER, que la empresa INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN CONTINUA – PERÚ, cumpla con los plazos y entrega de informe de los entregables, de acuerdo a lo indicado en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. DAR a conocer la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Vicepresidencia de Investigación, Unidad de Abastecimiento y contratista, para los fines del caso.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.

- c.c.
- PCO
- OPP
- VPI
- UA
- Archivo + Exp.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA

CPC Juan Carlos Gómez Peña
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN